

VISTO

La facultad que el artículo 77 inc. a) de la Ley Orgánica de la Municipalidades confiere al Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Ecología y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires votó por unanimidad de todos los bloques políticos un despacho para que la Laguna de Rocha sea declarada paisaje protegido de interés provincial;

Que esta declaración de paisaje protegido también tiene dictamen favorable del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación;

Que este Honorable Cuerpo, por unanimidad, adhirió al Proyecto de ley presentado por el Diputado Provincial Walter Martello, en relación a la declaración de la Laguna de Rocha como “Reserva Natural”;

Que distintos grupos de vecinos desempeñan una función invalorable por su compromiso ciudadano, militancia incuestionable y aportes de información fundamental vinculados al cuidado, la defensa y promoción del medio ambiente y los recursos naturales de nuestro distrito;

Que la preservación de la diversidad biológica es un derecho garantizado en el Artículo 41 de la Constitución Nacional que reza: *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo...”*;

Que la mencionada norma constitucional también expresa que *“las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica y a la información y educación ambiental”*;

Que la Ley Provincial 13.860 (Decreto promulgatorio N° 1681/08) declara el Hogar Escuela “Evita” y su entorno natural (bosques, parques y bañados adyacentes a la Laguna de Rocha) Monumento Histórico Nacional;

Que la Comisión Nacional de Energía Atómica, a través de un estudio realizado por la Dra. Ana Faggi, considera viable y necesaria la creación de una Reserva Natural en los terrenos próximos al Centro Atómico Ezeiza, cercano a la mencionada laguna;

Que la Laguna de Rocha es desde 1996 Reserva Histórica, por Ordenanza 4627/96, debido a que en las inmediaciones se encontraron cerámicas del pueblo Querandí, una espada de origen toledano que perteneció al conquistador español Bartolomé de Bracamonte, un Potosí de plata y restos del Santuario Querandí conocido como los Tres Ombúes (reconocido por la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos de la Nación);

Que la Laguna de Rocha ocupa un amplio territorio de alrededor de 1.400 hectáreas, de las cuales unas 300 son espejos de agua, siendo sus límites al este, las calles Ingeniero Huergo, Sierra de Fiambalá y Nuestras Malvinas; al sur, las calles Los Andes, Herminio Constanzó y Avenida Tomás Fair; al oeste, la Avenida Jorge Newbery, y calles La Horqueta y Ricardo B. Newton, y al norte, la Autopista Richieri y Río Matanza;

Que la laguna se caracteriza por ser un sitio de valor histórico inmerso, además, en una ambiente natural, que constituye un paisaje de gran belleza, con una riqueza de flora y fauna autóctona, y un sitio arqueológico y paleontológico de valor cultural y científico;

Que por expediente 1688/CD/96 la Junta de Estudios Históricos de Esteban Echeverría detalla episodios producidos en ese lugar como la primera batalla entre Querandíes y fuerzas de Don Diego de Mendoza en 1536;

Que en estudios realizados por el profesor Dante Tegli y becarios del Instituto Superior de Formación Docente N° 35 de nuestro distrito, se ha constatado que el mencionado lugar comprende una ambiente de lagunas y bañados, ricos por la diversidad biológica que sustentan, como que es posible encontrar flora y fauna típica de las lagunas pampeanas, y que no constituye un espejo de agua único, sino una concatenación de espejos pequeños u medianos, rodeado por bosques y prados silvestres, y que tienen su origen en un manantial de agua salobre y dos de agua dulce;

Que esta investigación describe que en las orillas se desarrollan bañados caracterizados por la presencia de totoras (*Typa latipholia*), juncos (*Schenoplectus californicus*), y otras plantas palustres; que el espejo de agua está en parte cubierto por una capa de vegetación flotante, principalmente de Lentejitas de agua (*Lemna sp.*), encontrándose también vegetación sumergida, como Cola de zorro (*Ceratophyllum demersum*), Gambarusa criollo, Espinillo, Helechito de agua, entre las más importantes;

Que las distintas comunidades vegetales determinan diferentes ambientes que son aprovechados por la fauna como hábitat de alimentación, área de descanso, refugio y nidificación, siendo numerosas las especies de peces, anfibios e invertebrados, reptiles acuáticos y semiacuáticos, abundando las madrecitas de río, los barrefondos o tachuelas y las anguilas, entre otros;

Que entre los mamíferos, los coipos (*Myocastor coipus*) y cuises, son los más comunes; entre los reptiles y anfibios encontramos tortugas de laguna, ranas, ranita del zarzal, sapo común y sapito de cuevas;

Que el pastizal constituido por la cortadera es una gramínea de gran porte, resistente tanto a los incendios como a las inundaciones, y alberga una variada vida animal, por maraña de raíces, tallos rastreros y hojas secas, que proporcionan cuevas o refugios para pequeños roedores, ofidios y una gran variedad de invertebrados;

Que las espigas aportan alimento y posaderos para numerosas aves como tijeretas, chingolos, místos, zorzaes, benteveos, horneros, renegridos y jilgueros, y brindan hábitat, también, a lagartos overos, culebras verdes, gavilanes planeadores, tordos músicos, churrinches, ratonas y otras;

Que, además, se ha observado en dichos estudios la existencia de microorganismos en los cursos de las aguas, que al microscopio óptico demuestran gran cantidad de paramecios, rotíferos y ciertas especies diatomeas (algas unicelulares), que indican sobre el estado de “salud” de las aguas, para el desarrollo de la biodiversidad;

Que el agua de los espejos principales de la laguna es lo suficientemente clara como para permitir la llegada de luz solar hasta el mismo lecho, no así al de arroyos afluentes, pero existe una biomasa vegetal muy abundante en la confluencia del arroyo Ortega e Ingeniero Rossi principalmente, y también en la desembocadura del arroyo El Triángulo, que actúan como filtro biológico de gran parte del material en suspensión;

Que la Laguna de Rocha cuenta en la actualidad con 114 especies de aves, convirtiéndose en un potencial AICA (Área de Importancia para la Conservación de Aves). Fue visitada en varias oportunidades por miembros de Aves Argentinas, entidad por la cual se encuentra observada;

Que, en virtud de todo lo expuesto, queda claramente demostrado el interés ecológico, histórico, pedagógico y turístico del lugar, y que sería un acto de malversación natural y cultural no aprovechar las condiciones que nos ofrece nuestro distrito;

Que el aprovechamiento responsable y no invasivo de estas posibilidades que otorgan distintos espacios físicos y naturales existentes en el distrito creando un “Circuito Eco-histórico” generaría beneficios incuestionables vinculados a la generación de numerosas fuentes de trabajo directas e indirectas, como así la también la posibilidad de sumar contenidos pedagógicos vinculados a la historia y biodiversidad local en los planes de estudio de distintas escuelas del distrito, previo trámite vía Consejo Escolar de Esteban Echeverría y Dirección General de Escuelas y Educación de la Provincia de Bs. As.;

Que el recorrido del mencionado circuito podría estar delimitado por las siguientes calles, todas conectoras o vinculantes de distintos lugares físicos y naturales con incuestionable valor histórico y de conservación de la biodiversidad de nuestro distrito: Ingeniero Huergo, Sierra de Fiambalá, Nuestras Malvinas, Cerro Catedral, Herminio Constanzó, Pedro Mainer, Domingo Chimondegui, A. Rivero, La Horqueta, Monte Guaraní, E. Rebizo, Av. Tomás Fair, Av. A. Cervetti, Newton, Av. Jorge Newbery, Av. Nestri, Autopista Richieri;

Que, en función de potenciar el mencionado recorrido, resultaría de enorme valor cultural y educativo para todos los vecinos de Esteban Echeverría la creación dentro de las instalaciones del Museo Histórico Municipal “La Campana” de una Sala Interpretativa del “Circuito Eco-Histórico Perimetral “Laguna de Rocha”,

Que a efectos de la creación de la mencionada sala, cabe destacar nuevamente la labor realizada y el proyecto encabezado por el Profesor Dante Tegli y alumnos becarios del Instituto de Formación Docente N° 35; quienes podrían aportar sus conocimientos, experiencia y material para la rápida implementación de esta iniciativa;

Que resulta ineludible la necesidad de convocar a distintos estamentos del estado municipal y provincial, así como entidades y grupos de vecinos relacionados con el proyecto de marras para que cumplan distintas funciones para creación y el funcionamiento del mismo;

Por todo ello, el bloque FRENTE CÍVICO PARA LA CONCERTACIÓN VECINALISTA DE ESTEBAN ECHEVERRÍA eleva para su consideración el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º. Créase el Circuito Eco-histórico “Laguna de Rocha”, que vincule e integre las siguientes construcciones y espacios de biodiversidad existentes: complejo denominado “Transradio Internacional”; Escuela N° 10; zonas de visualización de aves acuáticas de Laguna de Rocha; zonas de visualización de Laguna de Rocha y sus especies autóctonas; zonas de visualización de prados silvestres, bosques y talares lindantes a Laguna de Rocha; zonas de visualización de palmeras, araucarias y demás especies exóticas aledañas a Laguna de Rocha; Ciclovía del Querandí; Museo Histórico Municipal “La Campana”; talares remanentes y pastizal de “cortaderas” (zona “la Horqueta”); arroyos Ortega, Guillermina y Rossi; bosque de pinos; y Hogar Escuela “Evita”, con su bosque exótico y Museo incluidos.

Artículo 2°. Quede establecido que el circuito mencionado en el artículo 1° será de carácter “perimetral”, a efectos de no invadir y preservar cualquiera de las especies propias de la biodiversidad existente en distintos lugares del trayecto mencionado.

Artículo 3°. Créase dentro de las instalaciones del Museo Histórico Municipal “La Campana” una Sala Interpretativa del “Circuito Eco-Histórico Perimetral “Laguna de Rocha”.

Artículo 4°. Créase la “Comisión Pro Circuito Ecohistórico perimetral Laguna de Rocha”, integrada por, al menos, un representante de cada uno de las mencionadas instancias: bloques políticos del HCD; Secretaría de Obras Publicas municipal; Secretaría de Cultura municipal; Agencia de Medio Ambiente municipal; Junta de Estudios Históricos de Esteban Echeverría; Asociación Civil “Preservando el Patrimonio Echeverriano”, Instituto de Formación Docente N° 35, “Consejo Escolar de Esteban Echeverría”, “Vecinos de los Barrios Aledaños al Centro Atómico Ezeiza, Asamblea Ambientalista de Esteban Echeverría” y demás instituciones y/o grupos de vecinos vinculados al cuidado y la defensa del medio ambiente.

Artículo 5°. Propóngase a la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, dependiente del Organismo para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires, como área técnica con dictamen obligatorio en todo lo concerniente a la implementación y el funcionamiento del mencionado Circuito, y a la regulación del régimen de visitas en el lugar.

Artículo 6°. De forma.